



XXXI CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU
Organizaciones responsables y sostenibles:
el rol social de las organizaciones.

Bilbo, 27-28 DE JUNIO DE 2016

Empresas Participativas-Economía Social

José M^a Pérez De Uralde
Presidente del CIRIEC-España

Economía Participativa y sistema económico plural.

- Economía Participativa: empresa como célula.
- De las teorías cósmicas a la realidad cotidiana.
- Premisa: sistema económico plural, sectores sistémicos:
 - **Sector público.** Importancia relevante.

 - **Sector privado capitalista tradicional.**
Mayoritario

 - **Sector privado de la Economía Social.**
Alternativa

Sistema económico plural.

Reconocimiento legal. Sector Público

- Constitución Española (CE): artículo 128.2: "Se reconoce la iniciativa pública de la actividad económica. Mediante ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio, y asimismo acordar la intervención de empresas cuando así lo exigiere el interés general"
- Art. 131.1: "El Estado, mediante ley, podrá planificar la actividad económica general para atender a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la renta y de la riqueza y su más justa distribución."

Sistema económico plural. Reconocimiento legal. Sector privado capitalista tradicional

CE: art. 38. "Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación."

Art. 33. "Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia."

Sistema económico plural.

Reconocimiento legal.

Sector privado de la Economía Social.

Art. 129.2: “Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas.

También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción”.

Art. 33: libertad de empresa.

Ley 5/2011 de Economía Social.

Leyes reguladoras de las distintas figuras de la ES

ECONOMÍA SOCIAL: PARADIGMA DE EMPRESA PARTICIPATIVA

□ Artículo 129.2 : Dos formas de aplicación:

- Como derecho de los trabajadores de configuración legal de carácter colectivo y mediante la representación institucionalizada según regula el Estatuto de los Trabajadores (arts. 4 y 61).

Encuadrado en el marco de las relaciones laborales dentro de la empresa y no vinculado al acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción.

- Fomento del cooperativismo y acceso a la propiedad de los medios de producción: Economía Social.

ECONOMÍA SOCIAL

Ley 5/2011.

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ley tiene por objeto establecer un marco jurídico común para el conjunto de entidades que integran la economía social, con pleno respeto a la normativa específica aplicable a cada una de ellas, así como determinar las medidas de fomento a favor de las mismas en consideración a los fines y principios que les son propios.

Artículo 2. *Concepto y denominación.*

Se denomina economía social al conjunto de las actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los principios recogidos en el artículo 4, persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

Sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a las Comunidades Autónomas, el ámbito de aplicación de esta Ley se extiende a todas las entidades de la economía social que actúen dentro del Estado.

ECONOMÍA SOCIAL

Ley 5/2011.

□ Artículo 4. Principios orientadores.

Las entidades de la economía social actúan en base a los siguientes principios orientadores:

- a) **Primacía de las personas y del fin social sobre el capital**, que se concreta en **gestión autónoma y transparente, democrática y participativa**, que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social, que en relación a sus aportaciones al capital social.
- b) **Aplicación de los resultados obtenidos** de la actividad económica principalmente en función del **trabajo aportado y servicio o actividad realizada** por las socias y socios o por sus miembros y, en su caso, **al fin social objeto de la entidad**.
- c) Promoción de la **solidaridad interna y con la sociedad** que favorezca el compromiso con el **desarrollo local**, la **igualdad** de oportunidades **entre hombres y mujeres**, la **cohesión social**, la **inserción de personas en riesgo de exclusión social**, la generación de **empleo estable y de calidad**, la **conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad**.
- d) **Independencia** respecto a los **poderes públicos**.

ECONOMÍA SOCIAL

Ley 5/2011.

- Artículo 8. Fomento y difusión de la economía social.
- 1. Tarea de interés general.
- 2. Los poderes públicos...tendrán como objetivos de sus políticas de promoción de la economía social:
 - a) Remover obstáculos en el inicio y desarrollo...
 - b) Facilitar las iniciativas...
 - c) Promover sus principios y valores.
 - d) Promocionar la formación y readaptación profesional
 - e) Facilitar innovación tecnológica y organizativa...
 - f) Crear entorno para iniciativas económicas y sociales...
 - g) Involucrar en las políticas activas de empleo, en sectores más desfavorecidos por el desempleo...
 - h) Incluir en los planes de estudio...
 - i) Fomentar en el desarrollo local, dependencia y la integración social

Entidades (Art. 5 Ley 5/2011) y concepto de Economía Social.

1º. Subsector de mercado de la Economía Social

- ❑- Cooperativas.
- ❑- Mutuas y mutualidades.
- ❑- Cofradías de pescadores.
- ❑- Empresas de inserción.
- ❑- Sociedades Laborales en España.
- ❑- Centros Especiales de Empleo.
- ❑ Sociedades Agrarias de Transformación
- ❑- y otras instituciones singulares o sin fines de lucro al servicio de las empresas de la Economía Social. Grupos empresariales de la Economía Social.

❑ Características

❑ Son empresas: productoras de mercado → su producción se destina principalmente a la venta en el Mercado. Como las demás empresas. Compitiendo. Pueden distribuir excedentes o beneficios entre los socios usuarios, pero no en proporción al capital o las cotizaciones, sino por la actividad desarrollada. Son muy frecuentes acuerdos sociales para la no distribución de excedentes y destinados a la reinversión y a reservas.

2º. Subsector de “no mercado”

- ❑- Mayoritariamente Asociaciones y Fundaciones.
- ❑- Entidades privadas organizadas formalmente, no lucrativas en sentido estricto que prestan servicios a familias y hogares fuera del mercado, sin contraprestación para sus asociados o terceras personas necesitadas.

Funciones económicas de la Economía Social

- ❑ Según Monzón y Chaves:
- ❑ **Distribución más igualitaria de la renta y la riqueza:** gracias a sus reglas de distribución de beneficios primando el uso de los servicios propios y del factor trabajo.
- ❑ **Desarrollo económico endógeno,** pues resulta indudable que el cooperativismo y la Economía Social en general se vinculan directamente con el territorio donde operan, cosa que no ocurre necesaria y primordialmente en la empresa capitalista. Al ser las empresas y entidades de la Economía Social de personas y no de capitales, estas normalmente permanecen en donde se han creado y donde prestan siempre sus servicios. Ello favorece también que las riendas del proceso económico estén en manos de la sociedad civil del lugar.
- ❑ **Corrige los desequilibrios del mercado de trabajo,** tres en concreto: el paro, la inestabilidad en el empleo y la exclusión sociolaboral de parados de características especiales.

Economía Social: el ámbito local

- ❑ Su capacidad para movilizar los recursos locales.
- ❑ La propensión a reinvertir los beneficios en el mismo territorio que los genera, promoviendo procesos de acumulación a nivel local.
- ❑ Por su capacidad para conectar la actividad económica con las necesidades locales y el tejido productivo local.
- ❑ Por su capacidad para mantener actividades económicas con riesgo de desaparición por falta de rentabilidad (artesanado tradicional), o por la fuerte competencia (industrias tradicionales).

Economía Social: funciones sociales

- Genera oferta de servicios sociales. Las entidades de Economía Social presentan, en relación con el sector capitalista, ventajas comparativas de eficiencia en la asignación y producción de importantes servicios directamente ligados a las necesidades de la sociedad.
- Desarrollo sostenible, de la democracia y la cohesión social.

Economía Social : Unión Europea. Sof Law.

- Son múltiples los **pronunciamientos** que las instituciones de la **UE** han realizado en reconocimiento de la **Economía Social**. Destacan:
- Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de febrero de 2009, específico sobre Economía Social con base en el llamado informe "Toia" de 2008 sobre reconocimiento y apoyo a este sector en Europa.
- Dictamen del CESE sobre "Distintos tipos de empresa" de 2009. Definiéndola como "otra manera de hacer empresa".

Economía Social: Unión Europea. Soft Law.

- ❑ **Resolución del Parlamento Europeo, 10 de septiembre de 2015**, sobre emprendimiento social e innovación social en la lucha contra el desempleo.
- ❑ **Dictamen del CESE, ECO/78, sobre la Economía del Bien Común de 17 de septiembre de 2015. Concepto holístico: Economía Social frente a otros conceptos.**
- ❑ **Dictamen CESE sobre “Ecosistema financiero/empresas sociales” INT/770, de 10 de septiembre de 2015:** apoyo expreso a la Economía Social y reconocimiento de que en muchos estados de la Unión la principal fuente de ingresos de la economía Social son los contratos públicos, con especial referencia a los entes regionales y locales.
- ❑ **Comunicación del Consejo Europeo sobre “La promoción de la Economía Social como motor clave del desarrollo económico y social de Europa”, de 7 de diciembre de 2015**

ECONOMÍA SOCIAL, UNA REALIDAD INDISCUTIBLE. ALGUNOS DATOS.

Según datos de nuestras investigaciones:

En España: **Ámbito de productores de mercado:**

Cooperativas: 400.000 empleos directos y facturación superior a los 70.000 mil millones de euros:

.- cooperativas de trabajo asociado: 200.000 empleos y facturación de 16.000 millones de euros.

.- cooperativas agroalimentarias: 100.000 empleos y 22.000 millones de euros de facturación.

.- sociedades laborales: 10.000 trabajadores y 8,000 millones de euros de facturación.

.- centros especiales de empleo de la ES: emplean a 40.000 personas con discapacidad y facturan 2.000 millones de euros.

.- mutualidades de previsión social: 2.600 millones de euros en ventas.

ECONOMÍA SOCIAL, UNA REALIDAD INDISCUTIBLE. ALGUNOS DATOS.

Productores no de mercado de la Economía Social.
Tercer sector de acción social:

.- 28.000 asociaciones de acción social que emplean asalariadamente a 300.000 personas y efectúan un gasto a favor de las personas excluidas o en riesgo de exclusión social por importe de 14.000 millones de euros.

.- Fundaciones de acción social que realizan un gasto entorno a los 1.100 millones de euros.

.- Voluntariado: 4 millones de voluntarios.

ECONOMÍA SOCIAL, UNA REALIDAD INDISCUTIBLE. ALGUNOS DATOS.

Resumen en España:

- .- 125.000 millones de euros en facturación y gasto social.**
- .- 1,3 millones de empleos directos y más de 800.000 indirectos, inducidos y beneficiados.**

Resumen en Europa:

- .- 6,5 % del PIB**
- .- 14 millones de puestos de trabajo (4 millones las cooperativas)**

Fuente: Informe de CIRIEC para el CESE "La Economía Social en la UE" de 2012.

CONCLUSIONES

- .- Empresa como elemento celular del sistema económico.**
- .- Sistema económico plural como base imprescindible para el desarrollo de la empresa participativa.**
- .- Participación en la empresa en términos legales: dos versiones ex artículo 129,2: relaciones laborales o acceso a la propiedad de los medios de producción por los trabajadores, democracia...**
- .- Las empresas de Economía Social como paradigma: reconocimiento legal y ejercicio real de la participación.**